



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA  
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK  
NEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÛA



PRIMERA  
REGION  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

YACUIBA  
1RA SECCIÓN

CARAPARI  
2DA SECCIÓN

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN

**RESOLUCIÓN REGIONAL N° 54/2011**

**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO**

Carapari, 05 de mayo de 2011

**VISTOS y CONSIDERANDO:**

- Que,** La Constitución Política del Estado aprobada mediante referéndum, de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.
- Que,** el artículo 16 inc. d) de la ley N° 017 "Ley transitoria para el funcionamiento de las entidades territoriales autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región aprobando la firma de contratos convenios institucionales así como los planes programas y proyectos con cargos a estos recursos.
- Que,** mediante nota de fecha 25 de abril de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño autorización de la firma del convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y el Programa de Desarrollo Agropecuario Sustentable "PROAGRO GTZ", cuyo objeto es apoyar en el desarrollo de capacidades al Gobierno Autónomo Regional de Villa Montes y promover la implementación de experiencias exitosas que integran temas como agua para la producción, gestión integral de cuencas y la producción-comercialización agropecuaria.
- Que,** por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 28 de abril de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica y comisión económica para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que,** la comisión Jurídica y económica previo análisis técnico legal del proyecto arriba citado, dentro sus conclusiones recomienda la aprobación del Convenio, ya que el mismo se encuentra en el marco de la normativa nacional vigente.
- Que,** en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2011, presentado y expuesto el informe de la comisión jurídica y Económica, fue sometido a votación el mismo contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Lic. José Luís García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Udy Laida Peñaranda Soruco, Atilio Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca.



**ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO  
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA  
NIYÀATEY THÀ LHÀYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓHNÁK  
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA**



PRIMERA  
REGION  
AUTÓNOMA  
DE BOLIVIA

**POR TANTO.-**

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

**RESUELVE.-**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la firma del **convenio interinstitucional a ser suscrito entre la Gobernación Autónoma Regional del Chaco Tarijeño – Villa Montes y el Programa de Desarrollo Agropecuario Sustentable "PROAGRO GTZ"**, cuyo objeto es apoyar en el desarrollo de capacidades al Gobierno Autónomo Regional de Villa Montes y promover la implementación de experiencias exitosas que integran temas como agua para la producción, gestión integral de cuencas y la producción-comercialización agropecuaria, estableciéndose un alcance económico por parte del Gobierno Autónomo Regional del Chaco Tarijeño-Villa Montes, de: **158.000,00 Bs. (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS).**

**ARTÍCULO 2º.-** Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Regional, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la Ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional a los cinco días del mes de mayo del año dos mil once.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Lic. José Luis Martín García Vargas  
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**

Bernardo Crispín Maragon  
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL  
DEL CHACO TARIJEÑO**



es conforme

YACUIBA  
1RA SECCIÓN

CARAPARI  
2DA SECCIÓN

VILLA  
MONTES  
3RA SECCIÓN